

D. José Luis Lizundia Askondo, Vicesecretario de esta Real Academia de la Lengua Vasca y Secretario de su Comisión de Toponomástica, emite el siguiente

DICTAMEN:

Que según el Nomenclátor de Municipios del País Vasco, preparado y aprobado por esta Coporación académica, el clasificado con el número 114 y denominado hasta ahora en la versión oficial de la Administración: Baracaldo, es en su versión académica vasca: BARAKALDO.

Que *Barakaldo* es topónimo euskérico, siendo por otra parte dicha anteiglesia de habla vasca hasta el siglo pasado. Véase, entr otros, *Toponimia euskérica en las Encartaciones de Vizcaya*, de Jesús M.^a Sasia, Bilbao 1966, pág. 110; *Una lista de pueblos vascongados de Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, de principios del siglo XIX*, publicaciones de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País; *Geografía histórica de la lengua vasca*, 2.^a ed., San Sebastiaán 1960, págs. 44 y ss. Luis Villasante, ahora Presidente de esta Real Academia de la Lengua, trataba la obra del Padre Añibarro (1748-1830), uno de los autores clásicos de la lengua vasca, quien señalaba expresamente en su relación *Pueblos de Vizcaya* que *Barakaldo* era un pueblo vascongado en dichas fechas (entiéndase que vascongado equivale a vascófono o vascoparlante).

Que el topónimo *Barakaldo*, además del nombre de la anteiglesia, aparece también como nombre de caserío en la anteiglesia de Mendata, merindad de Busturia, fogueración de 1704. Hoy el académico de número Alfonso Irigoyen ha localizado en Mendata la existencia de un caserío llamado "Baskaldo", probablemente contracción y/o evolución del *Barakaldo* anteriormente citado.

Que "Baratzalde" difícilmente puede tener relación alguna con el topónimo *Barakaldo*, no habiendo documentación alguna al respecto que avale la aventurada hipótesis de "Baratzalde". Por otra parte, el elemento final *-aldo* se da en otros topónimos como: *Arakaldo*, anteiglesia de la merindad de Uribe; *Arakaldo*, monte comunal de la anteiglesia de Garai,

en la merindad de Durango, y otros topónimos y apellidos como: *Basualdo*, *Basaldua* (donde cambia la *o* final en *u* al añadirsele el artículo *a*).

Y para que conste y a los efectos del Decreto 271/1983 del Gobierno Vasco, que desarrolla el artículo 10 de la Ley de Normalización del Uso del Euskara, expido la presente en Bilbao a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

V.º B.º

E. Knörr - Presidente de la Comisión.